Ciertos e sabedores que fasta q̃ sepamos cuyo mandado se libro el dicho pleito entre vos el dicho abbad e el dicho Rey don Juan nos non podemos dar en ello conplimiento nin en lo otro que nos enbiastes dezir por vuestra carta e por palabra por quanto el dicho Rey don Juan nuestro señor e padre fizo merced a las dichas vuestras dueñas de la dicha casa de Santa Maria de las Huelgas de la dicha abbadia e juridiçion de Villafranca e de todos los otros logares que ellas tienen en el dicho Reyno de Leon segund que mas conplidamente en las cartas que sobre ello dieron se contiene e nos pedistes por merced que vos mandasemos dar nuestra carta para que vos fuesedes luego a la dicha villa de Villafranca e a los otros logares que ellas tienen en el dicho Reyno de Leon e vos entregasedes de todo lo que pertenesçe a la dicha abbadia segund que mas conplidamente en la dicha carta se contiene e nos pedistes por merced que vos mandasemos dar nuestra carta para que los alcaldes e alguasiles e merinos e otros qualesquier oficiales e personas de la dicha villa de Villafranca e de los otros logares que ellas tienen en el dicho Reyno de Leon vos acudiesen con todo lo que pertenesçe a la dicha abbadia segund que mas conplidamente en la dicha carta se contiene e nos vos mandam